



Perú

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

N° 49 2023 – OP – DG – INSN

RESOLUCION DIRECTORIAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Breña, 21 de marzo 2023

24 MAR. 2023

Reg. 101

MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA GALVEZ
FEDATARIO INSN

VISTO;

Memorando N° 134-2023-DG/INSN, de fecha 09 de marzo de 2023, del Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, en que comunica que su Despacho aprueba la Matriz PDP-INSN-2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057 Ley del Sector Civil señala que: La finalidad del proceso de capacitación es buscar la manera del desempeño de los Servidores Civiles para brindar servicio de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servicios civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Artículo 135° de Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece expresamente que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación de formación – laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servicios civiles. El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto del 2016, se forma la Directiva "Normas para Gestión del Proceso de Capacitación las Entidades Públicas", que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación perteneciente al Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en su literal b) del numeral 6.4.1.1, establece que corresponde al Comité de Planificación de Capacitación validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces de manera previa a la aprobación del titular de entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, del 7 de diciembre del 2017, Decreta en su Artículo 1°, la modificación de la Sexta disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Modifícase la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en los términos siguientes: "SEXTA", **Capacitación de los servidores civiles**. A partir de la vigencia de la Ley 30057 y su reglamento todos los servidores civiles a que se refiere el Libro I del presente reglamento tienen derecho a recibir formación laboral cuando se encuentra comprendidos en su supuesto previsto por el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley; en la que señala que las entidades públicas que aún no cuenten con su resolución de inicio del Proceso de Implementación podrán brindar formación laboral de acuerdo a la necesidades de la entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias para cada servidor civil, no resultando de aplicación la disposición contenida en el artículo 14° literal a) del presente Reglamento General, así como aquellos referidas al sistema de gestión de rendimiento. La formación profesional solo corresponde a los servidores incorporados en el régimen de la Ley del Servicio Civil. En esos casos, en los primeros cinco años de pertenencia al régimen, el servidor civil esta exonerado del plazo de tres años consecutivos o alternos en un periodo de cinco años de permanencia en el sector publico requerido para postular a la capacitación profesional;

Con en Acta N° 001 y 002 – COMITÉ PDP- INSN – 2023, de fecha 17 de febrero de 2022 y 22 de febrero 2023 respectivamente, reunidos los integrantes del Comité PDP-INSN-2023, aprueban la Matriz PDP-2023-INSN, que consta de 138 actividades educativas;



Perú

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombre"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Mediante Memorando N° 134-2023-DG/INSN, de fecha 09 de marzo de 2023, el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, comunica que su Despacho aprueba la Matriz PDP-INSN-2023, el mismo que contiene 138 actividades educativas la cual será financiada con presupuesto asignado al Plan de Desarrollo de las Personas Anualizadas 2023;

Que, con Memorando N° 006 – OEPE-INSN-2023, de fecha 4 de enero de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño, informa que el presupuesto inicial para el PDP-2023, por las partidas específicas de gastos y fuente de financiamiento, es como sigue:

Partida de Gastos	Presupuesto Institucional de Apertura
2.3.2.7.31 Capacitación Personas Jurídicas	400,000.00
2.2.2.7.32 Capacitación Personas Naturales	25,000.00
Total:	S/. 425,000.00

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Ejecutiva de Administración, del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE

Artículo 1°. – Aprobar a partir de la fecha el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2023, PDP Anualizado del Instituto Nacional de Salud del Niño, que consta de 138 actividades educativas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – Remitir a la Autoridad Nacional de Servicio CIVIL - SERVIR, y al Ministerio de Salud, copia autenticada de la presente Resolución y el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2023 del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Artículo 3°. – Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Personal, la responsabilidad del monitoreo y evaluación del PDP-INSN-2023, así como de la Implementación de las normas y lineamientos dictados por SERVIR para el desarrollo del PDP.

Artículo 4°. – Disponer publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

JATM/ISCF/FLPR/MGBT/cyat.

Distribución

- ☐ SERVIR
- ☐ MINSA
- ☐ DG
- ☐ OEA
- ☐ Asesoría Jurídica
- ☐ OEAIDE
- ☐ DEIDAEMNA
- ☐ DEIDADT
- ☐ DIDAECNA
- ☐ DEIDADT
- ☐ OEI
- ☐ UGDRH
- ☐ Secretaria OP
- ☐ ARYL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME MARCELO TASAYCO MUÑOZ
Dir. General (a)
C.M.B. 195 - R.N.E. 034554

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

Reg.

24 MAR. 2023

101

MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA GALVEZ
FEDATARIO INSN